Librartu De Fan Lemondo j

Núm 115.

Miércoles 24 de Septiembre de 1924.

25 cénts. de pta.

decreto.

Franquee concertado.

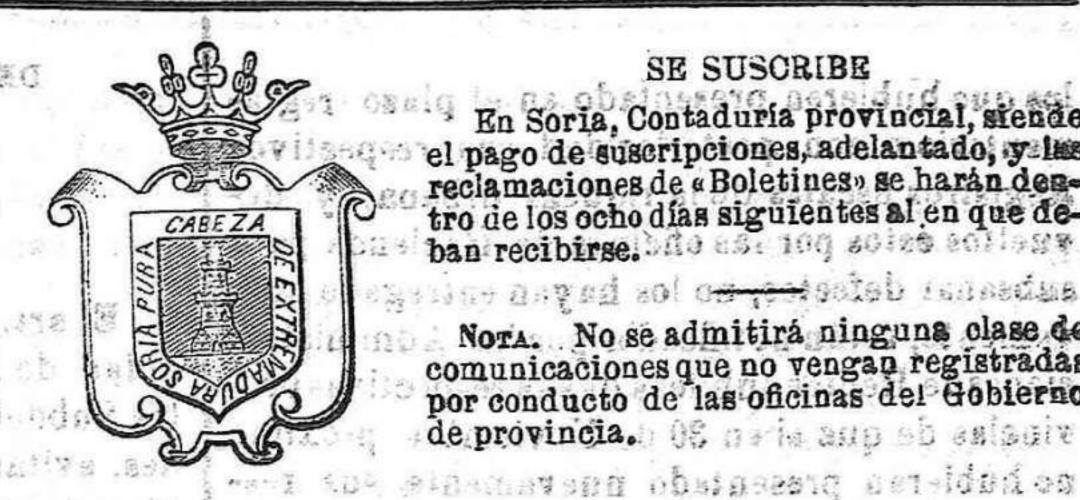
PRECIOS DE SUSCRIPCION

3'75 ptas. (Tres meses ... En Soria Seis id Un ano..... 15

(Tres meses... Fuera de Soria. Seis id. OSO BHILL (Un año..... 16

-olasiong sarilargast each

-BT 2000 PD TO DE TOTAL DESCRIP



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduria provincial, siende el pago de suscripciones, adelantado, y les reclamaciones de «Boletines» se haran destro de los ocho días siguientes al en que denar angual colos ,estantab tanasúma

Nora. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia. Of na ha and so saladiv

selancierlorg solucit an'

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

-muse ab efeb or out out out about the cultar at the course PARTA OFICIAL wedsib otherses and estroit a

S. M. el Rey D. Alfenso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugeula y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de

la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

-ash tob obasinto a market and the the training

REAL DECRETO.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste, vengo en decretar lo siguiente:

Articulo único. El articulo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de l.º de Julio de 1911 quedara redactado en la forma siguiente:

«Art. 56. Quedan igualmente exceptuados de las formalidades de subasta o concurso, y podrán ejecutarse por administración, los servicios siguientes:

1.º Los que no excedan de 25.000 pesetas en su total importe, o de 5,000 las entregas que deban hacerse anualmente, siempre que éstas no excedan de 10.

2.º Los que, después de dos subastas consecutivas sin haber licitadores, realicen dentro de los precios y condiciones que sirvieron de ti-

po para la subasta.

3.º Los que hubiesen sido anunciados a concurso que resultare desierto, bien por no haberse presentado porposiciones o porque las presentadas hayan side declaradas inadmisibles, En tal caso, el servicio se realizará en las mismas condiciones fijadas para el concerso.

- 4.º Los transportes de personas o efectos pertenecientes a los ramos de Guerra y Marina, cuando se hayan de ejecutar en ferrocarriles o por Empresas de transportes maritimos que se rijan por tarifas aprobadas por et Gebierno.
- 5.° Los de compra de ganado caballar y mular para el Ejército. oditos i areg , elleuren es
- 6.º Los de ejecución de obras y servicios que se realigen en los Parques, Arsenales y, en general, en los establecimientos industriales o fabriles del Estado; pero no la adquisición de primeras materias para dichas obras.
- 7.º Las obras y servicios en cuyo coste, por administración, comparado con los de subasta o concurso, pueda lógica y razonadamente presamirse que se obtenga una economia no inferior ai 20 por 100 del importe del presupuesto a consecuencia de los materiales y medios auxiliares de que disponga dicha Administración.» les dos la tellelal acalidat arose eb

Dado en Santander a veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro. -ALFON-80 .- El Presidente del Directorio militar. MI-GUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del dia 26 de Agontos)

GOING TOES DE MI REAL ORDEN. HOS DESS SIDER

pondiense, et cust disponded que lem distu

Ilmo. Sr.: Para el eumplimiento del artículo 32 del Decreta-ley de 30 de Junio ultimo que regula los Presupuestos del año económico de 1924-25,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar

las siguientes disposiciones:

1, Los Ayuntamientos que se eccuentren en el caso citado en el segundo parrafo del articulo 32 del Real decreto de referencia, o sea,

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

GUBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El art. 77 de la vigente Instrucción de 8anidad de 12 de Enero. de 1904, determina que los Subdelegados de las respectivas profesiones, evitarán o perseguiran las intrusiones, revisando y registrando los títulos profesionales. formando listas nominales con altas y bajas, de que remitiran copias, dentro del mes de Octubre de cada año, a V.S., al Director general de Sanidad (antes Inspector general de Sanidad). al Inspector provincial y al Subdelegado de Farmacia, cuidando de inutilizar les títulos de los Profesores fallecidos y autorizar con su firma y el sello correspondiente los de los nuevamente inscritos; y a fin de que no deje de cumplimentarse tan importante precepto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dispoper se le recuerde a V. S. para que exeite el celo de todos aquellos que se encuentren en el deber de cumplimentar la que determina el citado art. 77, en bien de la salud pública.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. 8 muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1924. - El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO -Sres. Gopernadores civiles de provincia.

(Gaceta del día 20 de Septiembre.)

Dirección general de Sanidad.

Circular.

Dispuesto por el vigente reglamento de Banos, en su art. 57, regla 13, que todo Médico director de Establecimiento balneario está obligado a presentar las estadisticas de concurreneia, con arreglo al modelo núm. 2, al terminar la temporada oficial, y a dar parte del sitio en que se propone residir, y habiéndose obplimiento de la referida obligación, dando lugar con ello a que se desconozean las estadisticas.

Esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer:

1. Que por los Alcaldes de las localidades donde radiquen los balnearios se notifique a los expresados Médicos que si dejasen de cumplir la referida obligación seran sometidos a expediente y castigados con arreglo a lo preceptuado en los articulos 43 y 44 del reglamen-

los que hubieren presentado en el plazo reglamentario o con posterioridad sus respectivos Registros fiscales de la riqueza urbana, y devueltos éstos por las oficinas de Hacienda para subsanar defectos, no los hayan entregado nue: vamente, seran notificados por las Administraciones de Rentas publicas de sus respectivas provincias de que si en 30 de Noviembre proximo. no hubieran presentado nuevamente sus respectivos Registros, debidamente subsanados les errores u omisiones que motivaron su devolución, quedarán incursos en la responsabilidad señalada en el citado artículo 32 del Real decreto.

- 2. Incurrirán en responsabilidad gubernativa las Administraciones de Rentas públicas que no hayan elevado a la Superioridad los Registros fiscales presentados en los quince dias siguientes a! de su presentación, o, caso de que hubieran de aubsanarse defectos en los mismos, no los hayan devuelto con el pliego de reparos que previene el art. 52 de la Instrucción de 1920.
- 3.4 Los Ayuntamientos a quienes se hubiese devuelto, para rectificar, sus respectivos Registros fiscales, y que los volviesen a presensar, ya sea en tiempo o fuera de él, sin haber hecho las rectificaciones a que hubiese lugar, incurriran tambien en las responsabilidades del mencionado Decreto-ley de 30 de Junio úitimo.
- 4.º No obstante lo dispuesto en el último parrafo del articulo 52 de la Instrucción dietada para la realización de los trahajos del Catastro de la riqueza urbana, las Administraciones de Rentas públicas admitirán y examinaran los Registros fiscales, aunque el importe de suota total sea inferior al cupo del Tesoro que en este régimen hubiera correspondido en el repartimiento inmediato anterior a la riqueza del termino municipal.

Dichos Registros, si no ofrecieran otios reparos, se elevaran al Centro directivo correspondiente, el cual dispendra que inm diata- servado que algunos Directores omiten el cummente sean comprebados, por via de excepción a lo dispuesto en general sobre el orden de las comprobaciones, y hasta que estas se verifiquen su riqueza seguira tributando en régimen de capo fijo.

De Real orden lo dige a V. I. para su cono-cimiento y efectos oportunos. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1924.—PRIMO DE RIVERA.—Sr. Subsecretario de Hacienda.

(Gaseta del dia 24 de Agosto.)

to de Baños, si perteneciesen a la clase de Directores propietarios o habilitados, y si fuesen interinos quedaran, desde luego, excluídos para poder ser nombrados con tal caracter en años sucesi vos:

2. Que se advierta a los Alcaldes y dueños de balnearios de la obligación de autorizar la estadistica en unión del Médico director.

Que las estadisticas (modelo núm. 2.) sean remitidas, en pliegos certificados, a ese Cobierno y a esta Dirección general, el día en

que termine la temporada oficial; y

4.º Que en iguales sanciones incurrirán los Médicos directores de cualquiera clase que, durante el mes de Diciembre, no remitan, certificadas, la Memoria y estadística determinadas en el apartado 9 de dicho art. 57 del reglamento de Baños.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados, encareciendole la urgencia para efectuar las oportunas notificaciones. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1924.-El Director general, F. Murillo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del dia 21 de Septiembre.)

DELEGACIONES GUBERNATIVAS

PARTIDO JUDICIAL DE SORIA. — (EN COMISION.)

Circular.

No habiéndose dado cumplimiento a la circular de este Gobierno núm. 253, por los señores Alcaldes que a continuación se relacionan. se serviran devolver a enta Delegación en el plazo de tres días, las hojas de Sericiculfura, que a los fines de dieha circular les fueron remilidas.

Relación que se cita.

Alameda, Aldealafuente, Aldealices, Aldehuela del Rincon, Almenar, Buitrago, Carbonera (remitió oficio pero no la hoja), Cidones, Cihuela, Cortos, Cubo de la Sierra, Ausejo, Cuesta (La), Golmayo, Ledesma, Nomparedes. Ocenilla, Sotillo del Rincon, Villabuena, Villar del Ala, Villar de Maya, Villares (Los), Villaverde y Vizmanos.

Soria 23 de Septiembre de 1924. - El Delegado gubernativo en comisión, Francisco Sanz.

- PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZÁN

Circular.

Los Bres. Alcaldes de este partido judicial, remitiran a esta Delegación, en el plazo de dos dias, con arregio al medelo adjunto, un estade I remitirán a esta Delegación, en el plazo más

comprensivo de las cantidades invertidas en obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de escuelas, y de toda elase de mejoras realizadas en sus pueblos y sus agregados, expresando si se han hecho con subvención del Estado, por donaciones particulares, o por donaciones de los vecinos o empréstitos; con separación de los dos periodos comprendidos en el citado modelo.

Almazan 20 de Septiembre de 1924 - El De-

legado gubernativo, José Sanchez.

	Sel sh	Coste	Cantidades invertidas desde			
Clase de obra y observaciones.	Estado en que se en- cuentra.	aproxi- mado. Pts. Cts.	1.º Enero a 1.º Octubre 1923. Pesetas Cts.	1.° Octubre 1923 a 31 Julio 1924. Pesetas Cts.		
Ezil endingi in 1985 dip blo	The profession of the content of the	State Andread .				
/				2 2 3 4 1 4		

PARTIDO JUDICIAL DE MEDINACELI.

Circular.

Les Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial, remitirán a esta Delegación, con toda urgencia, un estado comprensivo y detallado de las obras referentes a alcantarillado, pavimentación, abastecimiento de aguas, mejoras en edificios publicos (escuelas, mataderos, casa Ayuntamiento, cementerios, etc.), expresando las cantidades invertidas per el Ayuntamiento en dichas obras desde 1.º de Enero de 1923 a 30 de Septiembre del mismo año. y desde l.º de Ostubre de 1923 a 31 de Julio de 1924, especificando si las han realizado o estan realizando, y si es con sabvención del Estado o sin ella, dando traslado de esta circular a los Bres. Alcaides de barrio de los respectivos anejos, para su cumplimiento.

Recuerdo a los Sres. Alcaldes, la remisión de las declaraciones juradas de existencias de trigo y aceite, en la forma prevenida, y en los einco últimos dias del mes.

Medinaceli 19 de Septiembre de 1924.—Ei Delegado gubernativo, Rafael Canellas.

PARTIDO JUDICIAL DE AGREDA.

- លេក ១៨៩៤ ១៩៤៩ ។ ១<u>៤២៩៤ ៤៤៤៦</u> ដែល ១២ ១៤១២៤២ ១១ក្

dei aprovechamient, son sulten a la Besi Circular.

Lus Bres. Alcaldes de este partido judicial.

breve, con arreglo al modelo adjunto, un estado comprensivo de las cantidades invertidas en obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de escuelas, y en general de las de saneamiento y mejoras realizadas, en curso o en estudio, dentro de sus respectivos términos municipales, bien sea por cuenta de los Ayuntamientos, con subvención del Estado o donación de particulares; con separación entre los dos periodos comprendidos en el citado modelo.

Agreda 20 de Septiembre de 1924,-El Delegado gubernativo. Luis Muñoz.

a 31 Julia 1986.		Conto	Cantidades invertidas desde		
Clase de obra.	Estado en que se en- cuentra.	aproxi- mado. Pts. Cts.	1 ° Enero a 1.° Octubre 1923. Pesetas Cts.	1.º Octubre 1923 a 31 Julio 1924. Pesetas Cts.	
		The Control of the			
		Special Special Control			
CINTER THE BANGER	en de la companya de	COMMENSATION AND THE		a nesta de la capital de la calcanación de la ca	
. idk	FINE	EG Ja	JUNGUS OGM	a	

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Anuncios de subaste.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado la enajenación en pública subasta de los aprovechamientos de leñas que se expresan en el siguiente estado, en el que se indica con detalle su cantidad, procedencia, tipo de tasación, especie, Alcaldía donde debe celebrarse la subasta y fecha y hora de celebración de la misma.

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condicioues publicado en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al dia 13 de Octubre de 1922, que podrán ver los licitadores interesados en la Alcaldia donde el aprovechamiento se subasta y en las oficinas de este Distrito forestal. seem tob asib committé ounts

Los rematantes vienen obligados a ingresar en la habilitación de este Distrito forestal, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909

Soria 11 de Septiembre de 1924.-El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Buch Bit	3510	Año	24	4 4 4 4	61
-sq enbi		.owner	୍ର ପ୍ରତ	335	
23 4 515	ción,	Hora	្នគឺគ		edunalo Tebog a
a- di Sista	Fecha de celebración	ndikt		19/09/03	198 80 ft
ni Tai	eel cel	THE RESERVE	6		
	ha de	Meg	Octubre Idem		eried e
(3 : 1)	Fec	bottl arm	Oet		E & & .
	11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	Día	-	80 00 00 e	man re
basta.		Dia			191 eg
g n	125/31	il agreeman	2	3	
de s		Alcaldía en que se verificará la subasta.	1		:poité à
o o o		dfa srific			91.70
on o	TE	Alcaldía se verifi subasta.	: :		os as
3 8 17		due	Almazán. Covaleda	Duruelo.	
on te		e d	lms	Soria Idem	
30d	3 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -		40		i otania December
fiere el precedente anuncio de su	i p.o	e sión.	300	200	3
	Į.	de tasación. — Pesetas.	4.69	& = & &	Linbell
ere			<u> </u>	•	· (2) 10
refl			Ø .		1
89	T - 15 (2)	ecie	# 68 A ·	• • •	to seamous
en b	0T.	Esp	₽.0		2
ದೆ	3 4 7 2	Facility of the second	Pino Brezo	Idem Idem Ruble	WE S.
lefins	Núm	ero de estéreos	200 300	0000	TARE
	Lan	ero de estereos	_ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	S = 4 g	Sigeo
ientos de	i (**13)	eticki procesi Litari			. Mag
ent	ilaj - m				
hami	01789	enencia			7 100 G
စ္မ	8118	Ē		3	ၟႄ
A OJ	BI A-	e Sentine	Almazán Jovalede	W	9
врі		NEW NEW WOOD	Ima	Soria y Roria y Idem.	80.00
Ode los aprove	F 22.1.2	230 A 20 34.01	<u></u> 40	O & P	El Ingel
ච		olafi yest.			. 4 481
2	. 875		of B		1924
ESTA	0.0%	ACCREDIT	07.00		510
ES ES	gy will	Say all	h Tal	1 : A.A	
annalati	153	Le Cu	OUGFS (i og
3.568	098.5	de de			196
		n bre			See
	MASS	ni g ao ir	DICE	cinis, s	: 8
			ra)		=
,laisiba	131	land elen e	68 lel 1		80.18
aob ab obsiza		ción, en el lelo aujua	ina.	erd erd	2 10 961
W 1. Mar 6.5	ra ,00	- DI CON GIVI	1 22	Labe	-1

Heciendo uso de las facultades que me están conteridas, he acordado señalar el día 3 de Noviembre de 1924 á las doce de su mañana para la celebración de la subasta doble y simultanea en la Alcaldia de San Leonardo y en las Oficinas del Distrito forestal de Soria, para la ensjenseion de 2.884 pinos sofiamados por el incendio en el monte Pinar de Arriba de San Leonardo núm. 90 y sitios Cueva de los Lubos La Flecha Selana del Ojuelo y otros, cuyos pinos tienen una dimensión diametrica que oscile entre 20 y 45 centimetros y arrojan un volumen de 745 metros cúbicos. Al propio tiempo tambien se enajenan 750 estereos de lehas de las copas de les expresados pinos y de los de diametro inferior a 20 centimetros, que en la zona incendiada se encuentran inutilizados para seguir vegetando.

Ambos productos ó sean los 2.884 pinos y los 750 estéreos de leñas se han valorado en 9.690 pestas cuya cantidad servirá de tipo para la subasta que se anuncia, para la que así como para la ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia

18 de Octubre de 1922

Las proposiciones se formularán en plieges serrados, extendidas en papel sellado de una peseta y se ajustarán en lo esencia! al modelo de proposición que a continuación se inserta, é iran acompañadas del justificante de haber ingresado en la Caja de Depositos de la Delegación de Hacienda de Soria y á disposición de esta Jefatura, ó en la Depositaria de fondos municipales de San Leonardo, el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo de subasta.

El que resulte rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrite forestal de Soria el importe del presupuesto formulado con arreglo a la Real orden de 5 de Febre-

ro de 1909.

Boria 12 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe. Francisco Rivas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., provisto de cédula personal de la clase.... núm.... enterado del anancio publicado en el Boletin oficial de la provincia de Boria, núm... correspondiente al dia.... de.... de 1924, se comprometo a la compra y aprovechamiento de 2.884 pinos sofiamados por el incendio que se hallan marcados en pie para su corta en el monte Pinar de Arriba de San Leonardo, núm. 90, y 750 estéreos de leñas por la cantidad de.... (aqui excessos de leñas por la cantidad de..... (aqui ex-

presará en letra la cantidad en pesetas que ofrezea), y con estricta sujeción al pliego de sondiciones.

sociented '. (... dotal (Feebaly firms.)

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA BIQUEZA BÚSZICA.

Jefatura provincial de Soria.—Anuncies.

Por el presente, se hace saber a los propietarios de fineas rústicas y entidades agricolas
interesadas, que desde el quince del actual, se
verificará la recogida de hojas declaratorias
del término municipal de Carrascosa de Abajo
y su agregado Pozuelo, trabajo que se efectuará por el auxiliar Geómetra D Bernardo Carrión, en la casa Ayuntamiento de dicho municipio a las horas habituales de oficina.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 20 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

Por el presente, se hace saber a los propietarios de fineas rústicas, entidades agricolas interesadas, Ayuntamiento y Junta pericial del término de San Esteban de Gormaz, que el periodo declaratorio quedará cerrado el dia 15 del próximo Octubre.

Lo que se hace público para conocimiento

de los interesados.

Soria 20 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.º ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORÍA.

Provisión de Escuelas nacionales.—4.º Turno.— Circular.

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 31 de Enero último, y a los efectos que en la misma se determinan, se publica a continuación la orden de la Dirección general de 1.º enseñanza; que lleva fecha de 13 del actual (inserta en la Gaceta del 17), con las adjudicaciones provisionales de destinos por el turno 4º de los establecidos en el art. 75 del Estatuto general del Magisterio, a fin de qua los interesados a quienes pueda afectar, formulen las reclamaciones procedentes en el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación en la Gaceta de Madrea.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Seria 18 de Septiembre de 1924.—El Jefe de servicios, Manuel Alvaiez Fernandes.

Maestras del segundo escalafón, nombradas propietarias, de acuerde con el Estatuto vigente y por el 4.° turno provisional. enneloienes.

Número del Escalafón, alta. - D.º Francisca Jambrina Zúñiga, Escuela que se le adjudica. Fogoso de la Carballeda, Zamora; fecha de po-

1.124.-D. Mauricia Toledo Hernandez; Morales de Valverde, Zamora; 22-2-917.

- 4.031 -D. Maria Jesus Auria Ladrero; Niguella, Zarageza; 31-1-919.

630.-D. Felisa Laguna Carrascosa; Botorrita, Zaragoza; 6-7-905.

Alta.-D. Valentina Garcia Sanmartin; Valdearcos de la Vega, Valladolid; 1-12-921.

4 906.—D. Filomena Velasco Mozo; Matas-Pozaneos, Guadalajara; 14-6-922.

Alta.-D. Benita Gonzalez Martinez; Viloria del Henar, Valladolid; 21-7-920.

Alta. - D.ª Encarnación Pineiro Garcia: B.rron-Lacozmonte, Alava; 9-5-922.

3.034.—D. Elvira Arlanzón Garcia; Madrigal del Monte, Burgos; 19-10 914.

Alta.-D' Petra Diez Martinez; Paules del Agua-Avellanosa del Muño, Burgos; 23-5-923.

1641 -D' Maria D. Vera Garcia; Tangel; Alicante: 23-12-912.

3 870.—D. Autonia Encinar Rodriguez; Ei Soto-Piedrahita, A vila; 23-12-918.

4.042.-D. Isabel Gonzalez Revuelta; Poveda, Aviia; 5-2-919.

Alta.-D.ª Eugenia Ciuraneta Guin; Sarroca de Bellera. Lérida; 1-6-923.

... 3830 .- D. Josefa Serrablo Aguilar; Pinatell-Rajols, Tarragona; 8-1-919.

4.291.—D.º Luisa Orce Martinez; Zorraquín, Logrono; 31-10-919.

4.137.—D. Francisca Romanos; Espuñola, Barcelona; 23 6-919.

Alta. -D. Isabel Zuzaya Cambra; Güel, Huesca; 20-10-921.

Omitida .- D. Tomasa Fernandez Monasterie; Bascuñana, Burgos; 1-6-918.

Alta.-D. Amalia Inclan Garcia; Bricia, Burgos; 27-2-923.

Alta.—D' Josefa Casanovas Pedrós; Foradada, Huesca; 14-7-921.

Alta.-D. Delfina Laforga Dafis; Mura, Barcelona; 1-7-920.

Alta -D. Victoria Rubio Martinez; Carmeno, Burgos; 1-6-920.

Alta, -D. Maria A. Pardo Revilla; Revillagodos, Burgos; 12-4-921.

cimiente. 4 325.—D. Visitación Martinez Equivias; Huelaga, Caceres; 1-12-919.

Alta.-D. Encarnación Jiménez Gonzalez: Kepartero-Teror, Gran Caparia; 1-5-922.

3.170.-D. Agueda Garcia Balagner; Villat. Castellon: 1-12-914 | sedus al ab molaurdales al

3 675 .- D. Elvira Sorrulla Lopez; Artejuela, Castellon; 1-6-918. The carlond

3.862.—D. Maria E. Ramirez; Emjambre: Castellon; 25-1-919.

Alta.-D. Wenceslaa Romero Algnacii; Oillas, Guadalajara; 4-4-928.

3 484.-D. Felgencia Lara Gutierres; Zagrilla-Priego, Córdoba; 1-7-918.

3.746.-D. Trinidad Alonso Sampedro; Langa-Huete, Cuenca; 24-6-918.

Alta.-D. Maria P. Lopez Garcia; Anllarinos, León; 25-10-922.

Alta.-D. Julia Carcía Sevilla; Casas de Santa Cruz, Cuenca; 2-1-922.

Alla,-D. Maria Porredon Dalmé; Madremaña, Gerona; 1 7-920.

2.701.-D. Antonia Mas Aguilar; Coballa del Condado, Tarragona; 1-11-920.

3 147 -D. Josefa Minguez Navarro; Limones-Muelin, Granada; 15 3.916.

3.730 -D. Trinidad Muñoz Correa; Vortijos de Rubite, Granada; 4-7-918.

Las anteriores adjudicaciones no conceden ningún derecho ni surtirán efecto alguno en anto expresamente no sean confirmadas con arregio a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero último, publicandose en la Gaceta de Madrid, como en la misma se determina, para que puedan formular las oportunas reclamaciones en el términe de quince dias y por cenducto de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1924.-El Encargade del despacho, M. Pozo.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.» Serva 12 de Berrichire do 1984, -- El Law

JUNTA DE INSPECCION Y RECONOCIMIENTO DE PARADAS PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

lab oferestas mina seels

Circular. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento provisional de paradas particulares, aprobado por Real decreto de 10 de Octubre de 1921, se hace saber a los señores que deseen establecer paradas partieslares en la préxima temporada, la ebligación que tienen de solicitar la oportuna autorización

para su funcionamiento, del Sr. Cobernador civil de la provincia antes del 15 del próximo mes de Octubre; debiendo acompañar a las solicitudes, un estado ajustado al formulario que se publica a continuación.

Lo que se hace público en este periódico cheial, para general conocimiento, encargando e los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad

posible a esta circular.

Soria 20 de Septiembre de 1924.—El Comandante Presidente, Cesareo de la Villa.

iologic o Last S hat	CARTA L'OTEU ON BUUS HOLK
malalo S olatam	uso seek di eb oxeng la De tintea to lab délese
	Q 90 , a three and soniere
5	bearings ob 81 maeri
OBSKR	and table in our Markey
Ö O	Critical North
ន ^{ខែ} ១០១៦	utto hall dinguner
	den grande de la Maria de la Companya de la Company
	ne very service and respect of
AL O	Grind Hill of Electrical Ada. 198
iring g ru	記/ 哲学 大型道 * 12 6 1 資2 6 1
R	
	1 1. 461
RESEÑ	
91 sh and	
4 2 2 3 1	
LZAD Wetros.	
A LZ	MCCLAINGA.
und line	
DAD Bos.	
ng B irk	observation to the second
of getter	
tong but	CAR AND THE REST
	FIRST STATE OF SUPPLY
	DIDENTIAL ASSET TO STUD
eh. Apil	se and stage of ed tors
. S 11121	older statement and
eral on a	10112 1. 1320 90 0 131 131 131 131 131 131 131 131 131
Garañones	
神殿影响	than soinmen
- New 2 10g* &	and the same of the same of the same of

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

. OF THE Anuncio. It seems should be

Debiendo tener lugar en la casa-cuartel de cata capital, el dia 2 de Octubre próximo y la-

ra de las once de la mañana, conforme previene el art. 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, la venta en pública subasta de las armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, se hace público por medio de este anuncio, para que llegando a concelmiento de las personas que quieran tomar parte en élla, puedan presentarse en dicha casa-cuartel, en el expresado dia y hora, a los fines indicados; advirtiendo, que para tomar parte en la subasta, es condición indispensable exhibir en el acto de la adjudicación del arma la licencia de caza, y los comerciantes dedicados a la venta de armas. podrán tomar parte sin más requisitos que el de presentar recibo correspondiente a la matricula y el permiso del Sr. Gobernador civil, a los cuales se les proveera de la guía o guías de circulación de las armas que adquieran.

Soria 21 de Septiembre de 1924.—El Comandante primer Jese accidental, Santiago Sán-

chez.

Ayuntamientes.

SAN PEDRO MANRIQUE

Per defunción del que la desempeñaba, ha quedado vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de 365 pesetas que le corresponden con arregio al articulo 82 del reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre do 1918.

Los Sres Veterinarios dirigirán a esta Alcaldia sus instancias reintegradas con póliza de peseta por espacio de ocho días, desde que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, pasados los cuales se provecra:

San Pedro Manrique 11 de Septiembre de

1924. - El Alcaide, Faustino Aragón.

VINUESA

Per dimisión voluntaria del que la desempeñaba, por trasladarsa a Sevilla, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pero con la obligación de que al confeccionarso los presupuestos de 1925-26, quedará modificada en el sentido de elevarse la dotación de 1.000 a 1.500, según dispone el art. 106 del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, etc., satistechas por trimestres vencidos.

Al mismo tiempo, podrá contratar con la iguale de 230 familias acomodadas, pagadas también por trimestres vencidos.

Los aspirantes a cetas plazas, presentaran sus instancias debidamente documentadas, en

el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezea este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, al Sr. Alcalde de esta villa, pasados los cuales se proveera.

Vinuesa 13 de Septiembre de 1924.—El Al-

calde, Julian Ibañez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaria de gobierno. Se halla vacante el cargo de Fiscal municicipal de Tera, partido judicial de Soria, que se proveera con arreglo a lo determinado en el art. 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de .1907 h samue o mora de la gracerora sel en entrepe

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.º instancia del partido en el plazo de 15 dias, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de Septiembre de 1924.- El Secre-

tario de gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Hoz de Arriba, partido judicial del Burgo de Osma, que se proveera con arregin a lo determinado en el art. 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.º instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial, acompañando les documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de Septiembre de 1924.-El Secre-

tario de gobierno, Rafael Dorao.

estemples la auti en noma lon al mas es Juzgados municipales.

COOL DE MINO DE MEDINA

En virtud de la incompatibilidad del párra-. fo 2. art. 230 del Estatuto municipal, se halla vacante para su provisión en propiedad la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Los que reunan las condiciones que exige la ley del Poder judicial, presentaran sue instaneias en este Juzgado en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el

Boletin eficial de esta provincia, pasados los cuales se proveera.

Miño de Medina 9 de Agosto de 1924.-Ki Juez municipal, Mariano Tundidor. O basan

fieltudes, un estat Patveicasie an iesbutisfi

Por renuncia del que interinamente venia desempenandola, fundada en la incompatibilidad que comprende el art. 230, parrafo 2.º del Decreto-ley de 8 de Marzo último, se halla vacante para su provisión en propiedad, la Secretaria de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reunan los requisitos que señala la ley del Poder judicial, presentaran sus solicitudes en este Juzgado municipal, durante el plazo de 15 dias, contados desde el de la inserción del presente en el Boletin oficial. transcurridos los cuales, se provecrá.

Talveila 18 de Agosto de 1924.—El Juez

municipal, Nicolas Marina.

VOZMEDIANO

Per incompatibilidad creada en el art. 230 parrafo 2.º del Estatuto municipal vigente, se Lalla vacante para su provisión en propiedad la plaza de Secretario del Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reunan los requisitos que determinan la ley del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, presentaran sus instancias en este Juzgado en el piazo de 30 días a contar dende la tuserción del presente en el Boletin oficial de esta provincia, pasados los cuales se proveera

Vozmediano 4 de Septiembre de 1924.-El

Juez municipal, Enrique Beamonte.

REQUISITORIAS

Sanz Herrero, Gregorio; hijo de Gregorio y de Tiburcia, natural de Aldehuela del Rincon, provincia de Soria, de estado soltero, profesión comercio, de 23 años de edad, estatura 1'660 metros, domiciliado ultimamente en Tucuman (República Argentina), acusado por faltar a concentración, comparecerá en término de 30 dias, ante el Juez instructor del Regimiento de Infanteria Gerona, número 22, Capitán don Ildefonso Calbacho Petano, de guarnición en esta plaza; bajo apereibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebeldo.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1924.-Ildefonso Galbacho.

Anuncios particulares.

PERDIDA.-De un pollino, entero, pelo negro, edad cerrado, un poco pelado por el lomo, esquilado el rabo y unos trasquilones en el ancalizquierda; va sin/herrar.gd Albhadhamoo

El que sepa su paradero, se servirá avisar a

su duena Jueta Brieva, en el Royo.

SORIA.—Imprenta provincial.